



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Resolución de Gerencia General Regional N° 788-2008 Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 30 DIC. 2008

VISTOS:

El Informe N° 1170-2008-REGION CALLAO-GAJ de fecha 22 de Setiembre de 2008 emitido por el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 284-2008-GRC-GRI-MUPV de fecha 10 de Octubre de 2008, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y demás modificatorias, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 21°, inciso k), del mismo cuerpo de leyes, señala que el Presidente Regional tiene como un de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de Abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y, con las visaciones de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

788

SE RESUELVE:



Cooperación Interinstitucional N°001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú, para los objetivos descritos en el presente resolutivo.

FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



30 DIC. 2008

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION DE OFICIALES
SUBMARINISTAS DEL PERU**

CONVENIO N° 001 2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, , debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 2786, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES SUBMARINISTAS DEL PERÚ, identificada con RUC N° 20502556895, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11300647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, debidamente representada por su Presidente Luis Bardales Vásquez de Velasco, identificado con D.N.I. N° 09540248, con domicilio al igual que su representada en Av. Salaverry N° 2487, San Isidro, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Ley No 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 1.11. Decreto Supremos No 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

30 DIC. 2008

LA ASOCIACIÓN es una Asociación Civil de personería privada, dedicada a actividades sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11300647 del Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima y Callao.

ROSA DE FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Instituciones, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

CUARTO: DEL OBJETO

Por el presente documento las partes acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos, los mismos que se desarrollarán y reglamentarán a través de las suscripciones de Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año o al plazo de vigencia del Convenio Marco, computado a partir de la fecha de suscripción de los mismos, en las siguientes líneas de acción:

- Unificar esfuerzos otorgándose concesiones y apoyo mutuo, en los niveles de infraestructura, economía y logística.
El apoyo en la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras.
Apoyo o participación en el desarrollo económico y social de la Región Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

30 DIC. 2008

- 6.1. *Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, logísticos, entre otros, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, que cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.*
- 6.2. *Aprobar el Expediente Técnico o Expediente de Inicio, destinado al inicio de las obras, servicios o actividades a realizar materia del Convenio Específico, el mismo que tendrá vigencia durante la ejecución, desarrollo o realización de los proyectos.*
- 6.3. *Coordinar, supervisar y controlar el adecuado desarrollo de los trabajos y/o actividades a realizarse o ejecutarse por LA ASOCIACIÓN a través de la Unidad o Dependencia encargada de dicha actividad.*
- 6.4. *Autorizar las modificaciones y/o reestructuraciones de los proyectos que pudieran presentarse durante el proceso de ejecución de la obra, servicio o actividad a realizarse, previa sustentación y aprobación de ambas partes.*
- 6.5. *Designar a un representante a fin que coordine las acciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, así como evaluar las bondades del Convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.*
- 6.6. *Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.*
- 6.7. *Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.*

SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

En el marco del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 7.1. *Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, e lo que corresponda.*
- 7.2. *En coordinación con LA REGION, autorizar las modificaciones de los proyectos que pudieren presentarse durante el proceso de ejecución de los mismos.*
- 7.3. *Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.*
- 7.4. *En cada Convenio Específico, se establecerá la forma como serán administrados los fondos que se transfieran con el fin de cumplir los objetivos acordados.*

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

30 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.



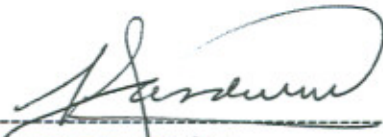
DÉCIMO SÉXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.




En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 30 DIC. 2008




LA ASOCIACIÓN

LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELASCO
PRESIDENTE




LA REGION